

**ASISTENCIA PARA EMERGENCIA POR INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**AR-T1137**

**CERTIFICACIÓN**

Por la presente certifico que esta operación fue aprobada para financiamiento por el Programa Especial para Emergencias en Caso de Desastres Naturales (CTE). Igualmente, certifico que existen recursos en el mencionado fondo, hasta la suma de **US\$200,000**, para financiar las actividades descritas y presupuestadas en este documento.

La reserva de recursos representada por esta certificación es válida por un periodo de dos (2) semanas calendario contadas a partir de la fecha de esta certificación. Si el proyecto no fuese aprobado por el BID dentro de ese plazo, los fondos reservados se considerarán liberados de compromiso, requiriéndose la firma de una nueva certificación para que se renueve la reserva anterior. El compromiso y desembolso de los recursos correspondientes a esta certificación sólo debe ser efectuado por el Banco en dólares estadounidenses. Esta misma moneda será utilizada para estipular la remuneración y pagos a consultores, a excepción de los pagos a consultores locales que trabajen en su propio país, quienes recibirán su remuneración y pagos contratados en la moneda de ese país. No se podrá destinar ningún recurso del Fondo para cubrir sumas superiores al monto certificado para la implementación de esta operación. Montos superiores al certificado pueden originarse de compromisos estipulados en contratos que sean denominados en una moneda diferente a la moneda del Fondo, lo cual puede resultar en diferencias cambiarias de conversión de monedas sobre las cuales el Fondo no asume riesgo alguno.

ORIGINAL FIRMADO

09/15/2015

---

Sonia M. Rivera  
Jefe  
Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento  
ORP/GCM

---

Fecha

## Documento de Cooperación Técnica

### I. Información Básica de la CT

▪ País/Región:	Argentina
▪ Nombre de la CT:	Asistencia para emergencia por inundaciones en la Provincia de Buenos Aires
▪ Número de CT:	AR-T1137
▪ Nombre del Préstamo/Garantía Asociado:	N/A
▪ Número del Préstamo/Garantía Asociado:	N/A
▪ Jefe de Equipo/Miembros:	Viviana Alva Hart (RND/CAR), Jefe de Equipo; Ricardo Quiroga (RND/CAR); Rodolfo Graham (LEG/SGO); Brenda Alvarez; David Ochoa (FMP/CAR); Adrián Colaprete (CAR/CAR) y Yolanda Valle (INE/RND)
▪ Fecha de Autorización del Abstracto de CT:	N/A
▪ Beneficiario (países o entidades que recibirán la asistencia técnica):	Población afectada por las inundaciones en la Cuenca del Río Luján, la Cuenca del Arroyo de la Cruz, la Cuenca del Río Arrecifes, la Cuenca del Río Areco y parcialmente la Cuenca del Río Salado en la Provincia de Buenos Aires
▪ Organismo Ejecutor y nombre de contacto (organización o entidad responsable de la ejecución del programa de CT)	Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires
▪ Donantes que proveerán financiamiento:	Programas Especiales / Contribuciones no reembolsables del Capital Ordinario para Asistencia de Emergencias para Desastres Naturales.
▪ Financiamiento Solicitado del BID:	BID - No reembolsable                      US\$ 200.000 Local:    US\$ 0 Total:    US\$ 200.000
▪ Contrapartida Local, si hay:	N/A
▪ Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
▪ Unidad de Preparación:	RND/CAR
▪ Unidad Responsable de Desembolso:	RND/CAR – CSC/CAR
▪ CT incluida en la Estrategia de País (s/n):	N/A
▪ CT incluida en CPD (s/n):	
▪ Sector Prioritario GCI-9:	N/A

## **II. Antecedentes**

En virtud de las lluvias torrenciales acaecidas durante diez días continuos de Agosto de 2015, se ha registrado una situación de emergencia hídrica que presenta problemáticas y daños graves en diversos partidos de la Provincia de Buenos Aires, y que han afectado directamente a la población. La zona más afectada corresponde al sector norte, noreste y centro de la Provincia, donde los registros pluviométricos oscilaron aproximadamente entre los 200 y 350 mm. Este fenómeno meteorológico ha involucrado a distintas cuencas hídricas a través del desborde de sus cursos troncales y afluentes, entre ellas: la Cuenca del Río Luján, la Cuenca del Arroyo de la Cruz, la Cuenca del Río Arrecifes, la Cuenca del Río Areco y parcialmente la Cuenca del Río Salado. De acuerdo a la información recabada las lluvias registradas hasta el presente, superan holgadamente el promedio de lluvia para el mes de agosto entre los años 2005 a 2014. Este registro es tan elevado que representa que ha llovido entre tres y nueve veces más que los registros históricos promedio para el mes en la última década.

Para atender las necesidades de los damnificados en el marco de la emergencia hídrica, la Provincia de Buenos Aires ha realizado un importante desplazamiento de recursos humanos para la coordinación de operaciones, la activación de varios centros para dicho fin y la habilitación de albergues para atender a las familias desplazadas. Este esfuerzo está siendo complementado con las iniciativas de organizaciones y organismos de cooperación internacional en lo referente a la evaluación de daños y necesidades, así como en el suministro de materiales y recursos económicos a los damnificados.

En las zonas afectadas mas de 13.000 habitantes se vieron afectados por la crecida de ríos producto de las lluvias, esto produjo 8.000 evacuados y autoevacuados. También se reportaron daños en 13 tramos carrteros provinciales, en puentes, caminos rurales, producción agropecuaria local y daños directos a más de 2500 viviendas.

### **Declaratoria de Emergencia**

La Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto N°68/15 ha declarado el estado de emergencia de carácter hídrico, en el marco de la Ley N° 11.340, en los siguientes Partidos: Alberti, Arrecifes, Bragado, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Esteban Echeverría, General Belgrano, General Las Heras, General Paz, General Viamonte, Junín, La Matanza, Las Flores, Lobos, Luján, Mercedes, Monte, Navarro, Pergamino, Ramallo, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Suipacha, y Veinticinco Baradero, Campana, Colón, Escobar, Exaltación de La Cruz, General Arenales, General Rodríguez, Pilar, San Nicolás, San Pedro y Zárate, a efectos de la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climático referido.

## **Solicitud de Cooperación Técnica**

La Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, remitió a la Representación del Banco en Argentina la carta SSEPFE N° 283/2015 del día 07 de setiembre de 2015 solicitando iniciar las gestiones para recursos no reembolsables para atender la emergencia de la población afectada.

Por la magnitud de los daños iniciales, el total de personas desplazadas y damnificadas, se propone un monto de US\$200,000 para aliviar parcialmente la situación descrita anteriormente.

### **III. Objetivos y Justificación de la CT**

El objetivo de la cooperación técnica es asistir al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la ejecución de las acciones de atención de emergencia que actualmente enfrentan los partidos afectados en la provincia.

La asistencia y los servicios serán destinados directamente a los partidos afectados, beneficiando a la población afectada por las inundaciones. Entre dichas acciones se prevee la contratación de servicios de logística de emergencia consistentes en el alquiler de maquinarias específicas destinadas a la reparación y construcción de terraplenes de defensa, limpieza de canales y cursos de agua que funcionan como descarga de desagües pluviales; actividades tendientes a coadyuvar a la normalización de las condiciones de vida de la población afectada

### **IV. Descripción de las actividades y presupuesto**

De acuerdo a la Resolución DE-074/04 de Septiembre de 2004, el Banco puede contribuir con hasta US\$200,000, por operación, para ayuda de emergencias ocasionadas por desastres naturales. La definición de "desastre natural" es consistente con el Capítulo B.3. de la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (GN-2354-5) que describe en detalle la materia, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo.

El costo de esta operación se estima en el equivalente de US\$200,000 con carácter no reembolsable. Esta asistencia se otorga con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco y de acuerdo con el presupuesto que se presenta a continuación.

### **Presupuesto Estimado**

<b>N°</b>	<b>Categoría</b>	<b>Monto US\$</b>
1	Logística de emergencia: alquiler de maquinarias específicas destinadas a la reparación y construcción de terraplenes de defensa, limpieza de canales y cursos de agua; actividades tendientes a coadyuvar a la normalización de las condiciones de vida de la población afectada.	200,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>200,000.00</b>

#### **V. Organismo Ejecutor y estructura de ejecución**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han designado a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, como organismo ejecutor de la cooperación técnica, quien actuará con la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra del Ministerio de Infraestructura (UCEPO).

La Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura es un organismo dependiente Ministerio de Infraestructura que tiene entre otras funciones, desarrollar actividades necesarias de saneamiento ambiental, control de inundaciones y realización de obras hidráulicas; así como el mantenimiento de los cursos de agua. Según la Declaratoria de Emergencia, es el organismo responsable de llevar a cabo las acciones necesarias que conduzcan la reparación de los daños producidos por las inundaciones y que ha afectado a la población de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, ha sido designado por Ley Provincial N° 10.189 como responsable de la Coordinación de la ejecución de las Cooperaciones Técnicas que se acuerden con los Organismos de Crédito Multilaterales y Bilaterales, y en tal sentido aprobará y suscribirá el presente Convenio.

Los recursos de esta cooperación técnica serán desembolsados en dólares americanos (US\$) a la Provincia de Buenos Aires, conforme al Convenio que deberá firmarse entre el Banco y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

El Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones para la Cooperación Técnica de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco (Documento GN-2349-9 de marzo del 2011). Sólo se financiarán servicios originarios de los países miembros del Banco. Se reconocerán aquellas adquisiciones anticipadas, que correspondan a gastos elegibles realizados con cargo a esta cooperación técnica, de acuerdo a la normativa local y siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente

análogos a lo establecido en las políticas del Banco, incurridos a partir de la fecha de declaración de emergencia hecha por el decreto respectivo y hasta la entrada en vigor del convenio de Cooperación Técnica.”

El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberá llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma a la Carta del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.

### **Informes y Supervisión**

El Organismo Ejecutor, presentará al Banco un informe de gastos, certificado por una firma auditora aceptable por el Banco, dentro de los 180 días después del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica.

RND/CAR y CSC/CAR será la unidad responsable de realizar el desembolso y de supervisar el desarrollo de la Cooperación Técnica.

## **VI. Recomendación**

En vista de la situación de emergencia de Argentina y en virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo con la autoridad delegada por el Directorio Ejecutivo al Presidente para financiar operaciones de emergencia, mediante las resoluciones DE1/94, DE 74/04 y DE 02/06 de 12 de enero de 1994, 15 de septiembre de 2004 y 18 de enero de 2006, respectivamente, y la delegación de autoridad otorgada el 6 de mayo de 2008 por el Presidente del Banco a los Gerentes Generales de la Vicepresidencia de Países para aprobar operaciones no reembolsables para asistencia por desastres naturales, se recomienda al Gerente del Departamento de Países de Cono Sur, aprobar una cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200,000 de los recursos de Capital Ordinario del Banco.

ORIGINAL FIRMADO

16/09/2015

Aprobado: \_\_\_\_\_

José Luis Lupo  
Gerente General de CSC/CSC

\_\_\_\_\_  
Fecha

### **Anexos Requeridos:**

- DECRETO Nº 618/15, del 13 de agosto 2015, emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declarando el estado de emergencia hídrica en la provincia.
- Solicitud del Gobierno de la República de Argentina



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo*

NOTA SSEPFE N° 283/2015.

BUENOS AIRES, 07 SEP 2015

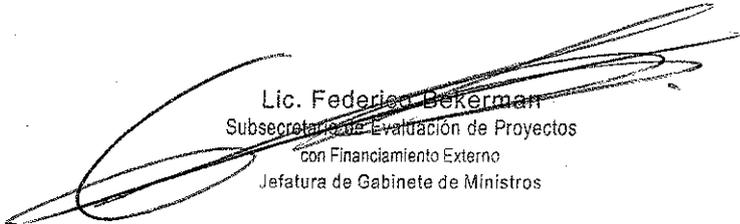
REF.: Solicitud de Financiamiento No Reembolsable para la Cooperación Técnica "ASISTENCIA PARA EMERGENCIA POR INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

SEÑOR REPRESENTANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación con la Nota SCEOCI de fecha 03/09/2015, que se acompaña. Al respecto, se solicita al BID tenga a bien realizar los trámites correspondientes para dar inicio a la Cooperación Técnica No Reembolsable de US\$200.000, para el otorgamiento de "Asistencia para emergencia por inundaciones en la Provincia de Buenos Aires".

El Objetivo de dicha Cooperación es asistir al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la ejecución de acciones tendientes a atender la situación de emergencia de carácter hídrico que se ha declarado a través del Decreto N°68/2015 en el marco de la Ley N° 11.340. Se prevén acciones para la contratación de servicios de logística de emergencia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

  
Lic. Federico Bekerman  
Subsecretaría de Evaluación de Proyectos  
con Financiamiento Externo  
Jefatura de Gabinete de Ministros

AL SEÑOR  
REPRESENTANTE EN ARGENTINA  
DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
Sr. Hugo FLOREZ TIMORAN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*c/c Lic. Diego MENÉNDEZ, Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito.*  
*Lic. Karina L. ANGELETTI, Subsecretaria de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales*

La Plata, 3 de septiembre de 2015

Señor  
Lic. Federico H. Bekerman  
Subsecretaría de Evaluación de Proyectos  
con Financiamiento Externo  
Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación  
Su Despacho

Me dirijo a usted con el fin de enviar adjunto el Documento de Cooperación Técnica para Emergencias derivadas de Desastres en la provincia de Buenos Aires, cuyo financiamiento ha sido solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de dólares estadounidenses doscientos mil (U\$S 200.000).

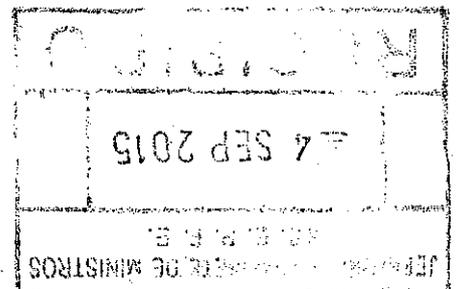
La provincia de Buenos Aires enfrenta hoy un desastre natural generado por lluvias torrenciales que han afectado principalmente el sector norte, noreste y centro, por lo que se ha declarado la emergencia hídrica mediante el Decreto N° 618/15. Este fenómeno ha involucrado a diversas cuencas hídricas como la Cuenca del Río Luján, la cuenca del Arroyo de la Cruz, la cuenca del Río Arrecifes, la Cuenca del Río Areco y parcialmente la Cuenca del Río Salado, provocando el desborde de sus cursos troncales y afluentes.

Al respecto, se solicita a esa Jefatura la No Objeción a la Cooperación Técnica a los fines de poder cumplir con los requisitos formales para su aprobación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

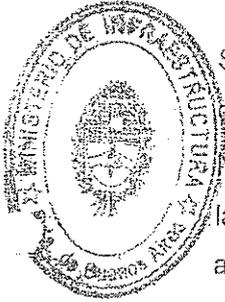
Se adjunta documento de CT y Decreto 618/15

  
Lic. KARINA L. ANGELETTI  
Subsecretaría de Coordinación  
con Estados y Organismos de  
Crédito Internacionales  
Ministerio de Economía Pcia. de Bs. As.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 13 AGO. 2015



VISTO el expediente N° 2406-535/15 de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, por el cual se gestiona la ampliación del plazo de la Emergencia Hídrica, en el marco de la Ley N° 11.340, para algunos de los partidos involucrados en el Decreto N° 769/14, como a consecuencia de la Declaración de la Emergencia Hídrica de nuevos partidos que se encuentran afectados por la misma problemática, y

**CONSIDERANDO:**

Que las lluvias acumuladas durante el presente año, fundamentalmente las abundantes precipitaciones acaecidas en las primeras semanas del mes de agosto, con registros que oscilan entre los 200 mm. a 350 mm. en las regiones más afectadas, que superan ampliamente el promedio de lluvias en las últimas décadas, han generado diversos inconvenientes en el sector norte, noreste y centro de la provincia de Buenos Aires;

Que por esta situación han sido afectadas distintas cuencas hídricas a través del desborde de sus cursos troncales y afluentes, entre las que podemos mencionar: la Cuenca del Río Luján, la Cuenca del Arroyo de la Cruz, la Cuenca del Río Arrecifes, la Cuenca del Río Areco y parcialmente la Cuenca del Río Salado;

Que dicha problemática hídrica ocasiona desbordes de algunos cauces de ríos, arroyos y canales, niveles freáticos elevados, colmatación de bajos y lagunas, insuficiencia en el funcionamiento de desagües pluviales existentes, inundación de barrios cercanos a los cauces, dificultades en accesos a localidades, campos encharcados e inundados, afectación en la red de caminos provinciales y municipales;

Que dicho fenómeno meteorológico ha provocado situaciones de riesgo en los partidos de Alberti, Arrecifes, Baradero, Bragado, Campana,



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Escobedo, Exaltación de La Cruz, General Arenales, General Belgrano, General Las Heras, General Rodríguez, General Paz, General Viamonte, Junín, Las Flores, Lobos, Luján, Mercedes, Monte, Navarro, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro, Suipacá, Veinticinco de Mayo, Zárate, La Matanza y E. Echeverría.

Que de acuerdo al informe sobre El Niño y la perspectiva para los próximos meses emitida por el Servicio Meteorológico Nacional, se prevé una situación crítica debido a que la magnitud de este evento se estima continúe aumentando;

Que atento al estado de situación descripta se hace necesario concretar acciones y obras para el mejoramiento de la capacidad de conducción hídrica de ríos, arroyos y canales, mejoramiento de drenajes y desagües pluviales y protección de cascos urbanos y atención primaria en la emergencia;

Que, ante la situación de desastre provocada por los fenómenos climáticos verificados en territorio provincial, es menester que el Gobierno de la Provincia provea la más urgente asistencia a los damnificados, afectados por circunstancias de fuerza mayor, mediante acciones concretas y prestaciones que mitiguen la situación que los aqueja;

Que ante lo expuesto y encontrándose cumplimentados los requisitos enmarcados en el estado de emergencia hídrica, exigidos por la Ley N° 11.340, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo, que declare la misma hasta el 29 de febrero del año 2016;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.340 y el Artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



*Pedro Ezequiel*  
*Provincia de Buenos Aires*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



**ARTÍCULO 1º.** Ampliar, en el marco de la Ley N° 11.340, hasta el 29 de febrero del año 2016, el plazo del estado de Emergencia de carácter Hídrico para los partidos de Albe Arrecifes, Bragado, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, General Belgrano, General Las Heras, General Paz, General Viamonte, Jun Las Flores, Lobos, Luján, Mercedes, Monte, Navarro, Pergamino, Ramallo, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Suipacha Veinticinco de Mayo, oportunamente declarados en Emergencia Hídrica mediante Decreto N° 769/14, a fin de dar continuidad a los trabajos necesarios que conduzcan al mejoramiento de la situación planteada e implementar nuevas acciones.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar el estado de emergencia de carácter hídrico, en el marco de la Ley N° 11.340, desde el dictado del presente Decreto y hasta el 29 de febrero del año 2016, en los siguientes partidos: Baradero, Campana, Colón, Escobar, Exaltación de La Cruz, General Arenales, General Rodríguez, Pilar, San Nicolás, San Pedro, Zárate, La Matanza E. Echeverría, a efectos de la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climático referido en los "Considerando".

**ARTÍCULO 3º.** Las acciones que demande la instrumentación del presente Decreto estarán a cargo del señor Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura, quien podrá ejecutar obras y contratar la prestación de servicios o suministros con el destino a prevenir, solucionar las situaciones, reparar los perjuicios causados por el fenómeno acaecido, en los casos en que se encuentre comprometida la seguridad o la



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

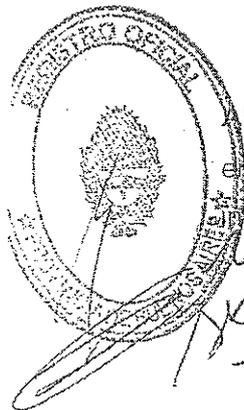


salud de las personas, o en forma inminente, la integridad de los bienes del dominio de Estado o de los particulares, si el deterioro o destrucción de éstos afectare o pudiere afectar el interés público.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que la autorización conferida en el Artículo precedente podrá ejercerse utilizando las normas de excepción previstas en el Decreto Ley Nº 7764/71 T.O. Decreto Nº 9167/86 - de Contabilidad - y modificatorias, en la Ley Nº 6.021 T.O. Decreto Nº 4536/95 - de Obras Públicas - y Modificatorias, en la Ley Nº 5.708, T.O. Decreto Nº 8523/86 - General de Expropiaciones - y en Ley Nº 10.397, - Código Fiscal - y modificatorias, y sus respectivos Decretos Reglamentarios, pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto - Ley Nº 7543/69 T.O. por Decreto Nº 969/87, - Orgánica de Fiscalía de Estado- y modificatorias, de los Artículos 37 y siguientes de la Ley Nº 13.757 y del Decreto Nº 2178/08 - Reglamento Orgánico de Asesoría General de Gobierno - Decreto - Ley Nº 9853/82 y dictamen a que alude el Artículo 10 de la Ley Nº 6.021, relacionados con la intervención del Consejo de Obras Públicas.

Las intervenciones necesarias de los Organismos de Asesoramiento y Control previstas en las citadas normas, deberán requerirse una vez finalizado el trámite administrativo a que hubiere lugar.

Exceptuar asimismo de las normas de contención del gasto, que rijan para cada ejercicio financiero, la ejecución de aquellas obras con imputación en la Partida Principal 4, que deban encararse en el marco de la emergencia declarada por el presente Decreto.



**ARTÍCULO 5º.** Establecer que las Obras a llevar a cabo como consecuencia de la emergencia que trata el presente, se enmarcan en las prescripciones del Artículo 9º - inciso d) de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 (Texto según Ley Nº 12.504), debiendo



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



convocarse al efecto como mínimo a cinco (5) empresas de reconocida capacidad técnico- financiera.

**ARTÍCULO 6º.** Facultar al Ministerio de Economía para que, en función de la emergencia declarada, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender el gasto que demande la implementación de las acciones a adoptar.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía y de Infraestructura.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura y a los Organismos de la Constitución que corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº. 618

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARI  
MINISTRO DE INFRAESTRUC...



Silvana Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS